Colección Derecho Canónico y derecho eclesiástico del estado Dirigida por José m. Vázquez garcía-peñuela y Miguel Rodríguez Blanco

# EL DERECHO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS A DESIGNAR SUS MINISTROS DE CULTO

Editor

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

### Autores

SANTIAGO CATALÁ RUBIO
JUAN GONZÁLEZ AYESTA
ENRIQUE HERRERA CEBALLOS
JOSÉ MARÍA MARTÍ SÁNCHEZ
MARÍA DEL MAR MORENO MOZOS
AGUSTÍN MOTILLA
MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

**Editorial Comares** 



### MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO (Ed.)

## EL DERECHO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS A DESIGNAR SUS MINISTROS DE CULTO

### COLECCIÓN: «DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO»

### Directores de la colección José M.ª VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

La publicación del libro ha sido gracias a la contribución del Ministerio de Ciencia e Innovación, que ha financiado la investigación a través del proyecto titulado «Régimen jurídico de los ministros de culto» (PGC2018-100882-B-I00), perteneciente al Programa de Generación del Conocimiento.

### © Los autores

© Editorial Comares, S.L.

Polígono Juncaril C/ Baza, parcela 208 18220 Albolote (Granada) TIf: 958 465 382

 $https://www.comares.com \bullet E-mail: libreriacomares@comares.com \\ https://www.facebook.com/comares \bullet https://twitter.com/comareseditor$ 

https://www.instagram.com/editorial comares

ISBN: 978-84-1369-107-7 • Depósito legal: Gr. 1691/2020

Fotocomposición, imresión y encuadernación: Comares

### **SUMARIO**

Pri	ESENTACIÓN	XIII
	LA CONDICIÓN JURÍDICA DE MINISTRO DE CULTO	
	Miguel Rodríguez Blanco <i>Universidad de Alcalá</i>	
1.	El concepto legal de ministro de culto y la necesidad de los ordenamientos jurídicos estatales de utilizar dicho concepto legal.	1
2.	La determinación del concepto legal de ministro de culto: el papel del Derecho confesional y del Derecho estatal	6
3.	LA SIMBIOSIS DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD RELIGIOSA Y LAICIDAD: UNA NOCIÓN FLEXIBLE Y OPERATIVA  DE MINISTRO DE CULTO	8 13
<ul><li>4.</li><li>5.</li><li>6.</li></ul>	La atribución de derechos a los ministros de culto  La atribución de obligaciones a los ministros de culto  Los derechos del ministro de culto frente a su propia confesión	14 16
7.	Conclusiones	17
	LOS MINISTROS DE CULTO EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES: ANÁLISIS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LA DIMENSIÓN COLECTIVA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA	
	Juan González Ayesta Universidad de Oviedo	
1. 2. 3	Introducción	21 23
3.	PROCLAMAN LA LIBERTAD RELIGIOSA	26 26 30

4.	Los	MINISTRO	OS DE CULTO EN ALGUNOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE PRESTAN MAYOR	
	ATENO		A DIMENSIÓN COLECTIVA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA	33
	4.1.		internacionales sobre protección de minorías	33
	4.2.		claración de Naciones Unidas de 1981, sobre la intolerancia y la discriminación	a <b>-</b>
			zón de la religión	37
	4.3.		cumento final de la Reunión de Viena de la Conferencia para la Seguridad	
			poperación en Europa de 1989	40
5.			S DE CULTO EN OTROS TEXTOS DE INTERNACIONALES	43
	5.1.		•	43
			Diversidad de la terminología usada en estos instrumentos	45
			Protección del personal religioso y derechos en el ejercicio de sus funciones	46
			Breve valoración final	50
	5.2.		eglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos	
			Leglas Penitenciarias Europeas de 2006	51
			Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	52
		5.2.2.	Reglas Penitenciarias Europeas	53
		LOS M	IINISTROS DE CULTO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL	
		200111	EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS	
			Agustín Motilla	
			Universidad Carlos III	
1.	Амо	DO DE INT	TRODUCCIÓN, EL CONCEPTO INSTRUMENTAL DE MINISTRO DE CULTO	57
2.	El pi	RINCIPIO	DE AUTONOMÍA DE LAS CONFESIONES COMO CRITERIO INSPIRADOR Y LÍMITE DE LA	
			DEL ESTADO EN TORNO A LOS MINISTROS DE CULTO	61
3.	La pi	конівісі	ón de injerencias injustificadas de los Estados en el nombramiento de los	
			LIGIOSOS.	63
	3.1. 3.2.		cción del <i>mufti</i> o líder religioso de la comunidad islámica en la Tracia griega ecta intervención del gobierno en la designación del líder religioso en los Estados	63
	3.2.		omunistas	65
	3.3.		s conclusiva	71
4.			DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MINISTROS DE CULTO EN EL SENO DE LAS	/ 1
4.			MUNIDADES. PRINCIPIOS GENERALES	72
5.			DE LOS MINISTROS DE CULTO A DISCREPAR DE LA DOCTRINA	74
6.			UN PROCESO JUSTO Y EQUITATIVO.	78
0.			sus: la llamada excepción ministerial del ordenamiento norteamericano	79
			ela judicial de los ministros de culto en la jurisprudencia del Tribunal Europeo	19
	0.2.		echos Humanos	81
			Principios generales	81
			El procedimiento intraconfesional y su reconocimiento por parte de los	01
		0.2.2.	tribunales del Estado	82
		6.2.3.		02
		0.2.3.	religiosas; esferas de control de los tribunales civiles	84
		6.2.4.		J 1
		S.2	que trabajan en el seno de confesiones religiosas	90
		6.2.5.		92
7.	La po		ALIFICACIÓN DE LABORAL DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS MINISTROS DE CULTO PARA	-
. •			VES RELIGIOSAS	94
	7.1.		ativa internacional	94

SUMARIO

	<ul> <li>7.2. Derecho interno de los Estados europeos</li> <li>7.3. La posición de la Comisión Europea de Derechos Humanos</li> <li>7.4. Excursus. La jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo en los supuestos de laicos que trabajan en o para las iglesias</li> </ul>	95 96 97
	<ul> <li>7.5. La jurisprudencia actual del Tribunal Europeo</li> <li>7.6. El derecho a la asociación sindical: <i>Sindicatul contra Rumanía</i></li> <li>7.7. Síntesis conclusiva</li> </ul>	101 103 106
8. 9. 10.	La protección de los ministros de culto a través de los regímenes de seguridad pública El permiso de trabajo a los ministros extranjeros	108 110 115
	Anexo	
Rei 1. 2.	ACIÓN DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS CITADAS.  Decisiones de la Comisión Europea de Derechos Humanos  Decisiones y sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	118 118 118
	JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS ACTUACIONES DE LOS MINISTROS DE CULTO	
	María del Mar Moreno Mozos Universidad de Castilla-La Mancha	
1. 2.	Introducción	121
3.	CONFESIONAL  DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS  3.1. <i>Károly Nagy c. Hungría</i> ; defensa de la ponderación de intereses y alerta de los peligros de una concepción absolutista de la autonomía confesional	123 124 124
4.	3.2. <i>Tothpal y Szabo c. Rumanía</i> ; retroceso en el proceso evolutivo  Consideraciones conclusivas	129 131
	LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES EN EL NOMBRAMIENTO DE MINISTROS DE CULTO DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA	
	José María Martí Sánchez Universidad de Castilla-La Mancha	
1.	MINISTROS DE CULTO Y LIBERTAD RELIGIOSA	135 135
2.	1.2. La importancia de los ministros de culto o responsables en las diversas religiones Intervención de la autoridad civil en el nombramiento de los ministros de culto católico,	138
	EN LA ETAPA MEDIEVAL	141 141 144
3.	EL ESTADO MODERNO Y EL NOMBRAMIENTO DE LA ALTA JERARQUÍA ECLESIÁSTICA.  3.1. El regalismo de la Monarquía absoluta y el Galicanismo francés	148 148

	3.2. Las revoluciones laicistas del siglo xvIII al xx	
	3.2.1. La Revolución Francesa	
	3.3. La vuelta al sistema concordatario	
4.		
١.	4.1. Su motor y objetivo final	
	4.2. La represión y persecución religiosa en la Unión Soviética y países satélite	
5.		
6.	SITUACIÓN ACTUAL	. 172
	LA ANOTACIÓN DE MINISTROS DE CULTO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS	
	Enrique Herrera Ceballos Universidad de Cantabria	
1.	Introducción	. 175
2.		
	2.1. Antecedentes normativos	
	2.2. Propuestas doctrinales	
3.	•	
	3.1. Normativa argentina	. 184
	3.2. Normativa mexicana	. 185
	3.3. Normativa italiana	
4.	Anotación de ministros de culto en el Registro de Entidades Religiosas: problemática registral	
5.	ACTOS DE LOS MINISTROS DE CULTO CON EFECTOS CIVILES	. 198
	5.1. La función de fedatario público del sacerdote a la hora de otorgar testamento	
	5.2. La asistencia de ministros de culto al matrimonio	
6.		
7.		
	DESIGNACIÓN, ESTATUTO JURÍDICO Y CESE DE LOS MINISTROS DE CULTO CONFORME AL DERECHO CANÓNICO	
	Santiago Catalá Rubio	
	Universidad de Castilla-La Mancha	
1.	Introducción	. 211
	ESTATUTO JURÍDICO DEL MINISTRO DE CULTO	. 215
	2.1. Régimen jurídico	. 215
	2.2. Derechos y obligaciones de los clérigos	
	2.2.1. <i>Derechos</i>	
	2.2.2. Deberes y obligaciones	
	2.2.3. <i>Prohibiciones</i>	
	2.2.4. Recomendaciones	
2	2.3. Potestades	
3.	PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DEL ESTADO CLERICAL	
4.	ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MINISTRO DE CULTO	. 234

SUMARIO

	4.1.	Observaciones preliminares	234
	4.2.	Requisitos para ingresar en el seminario	236
	4.3.	Requisitos que han de cumplir los aspirantes al sacerdocio	237
	4.4.	Impedimentos	238
	4.5.	Procedimiento	241
5.	Cons	IDERACIONES FINALES	242

### **PRESENTACIÓN**

Esta obra parte de un postulado concreto: las confesiones religiosas tienen derecho a designar sus ministros de culto. Esta proposición se complementa con otra que constituye también la base a partir de la cual se desarrollan los análisis que se ofrecen al lector: el derecho de las confesiones a determinar quiénes son sus ministros de culto forma parte del contenido esencial de la dimensión colectiva del derecho de libertad religiosa. A primera vista podría entenderse que el punto de partida está lo suficientemente asentado en el Derecho internacional y en los Derechos estatales actuales como para hacer innecesario volver sobre un tema que, además, ya ha sido objeto de atención en el pasado por la doctrina científica. Sin embargo, esta impresión pronto se torna errónea si profundizamos, siquiera mínimamente, en el alcance de ese derecho de los grupos religiosos a señalar quiénes son sus dirigentes y qué personas tienen atribuidas unas especiales potestades en los asuntos espirituales.

La primera dificultad que ofrece a los operadores jurídicos la aplicación y el respeto al derecho mencionado es la determinación del concepto legal de ministro de culto. ¿Qué personas entran dentro de esa denominación? La respuesta a la pregunta dista de ser sencilla, pues cada confesión religiosa tiene una concepción propia del ejercicio de las potestades y funciones espirituales. Se debe, por ello, utilizar una noción amplia y flexible de ministro de culto, pero sin caer en excesos que quiebren las exigencias mínimas de la seguridad jurídica. Por otra parte, en la medida en que los Derechos estatales asignan funciones y cometidos a los ministros de culto y les reconocen derechos, están habilitados, con respeto siempre a la autonomía de las iglesias y comunidades religiosas, a imponer determinados requisitos de formación, dedicación y estabilidad a estos sujetos.

Pero no solo surgen problemas sobre el alcance de la expresión ministros de culto. Si nos centramos en el ámbito de protección de ese derecho reconocido a los grupos religiosos, nos vemos obligados a formular interrogantes de difícil contestación. ¿Qué límites tiene el derecho de las confesiones religiosas a designar sus ministros

de culto? ¿En qué medida pueden los poderes públicos introducir restricciones a este derecho y con qué finalidades? ¿Qué derechos conceden los ordenamientos jurídicos seculares a los ministros de culto frente a sus propias confesiones? ¿La labor de los ministros de culto está basada en premisas espirituales que la dejan fuera del Derecho laboral? En definitiva, esta relación de preguntas nos pone de manifiesto que la designación como ministro de culto no se agota en el momento mismo en que se otorga a una persona esa condición. Para el Derecho estatal es relevante tanto la fase previa, las exigencias para acceder a dicho estatus, como el desempeño de las funciones atribuidas y la pérdida de la condición.

Este libro recoge siete estudios con los que se pretende contribuir a clarificar el alcance del derecho de las confesiones religiosas a designar sus ministros de culto. Tras un primer capítulo de carácter introductorio sobre la noción jurídica de ministro de culto, se ofrece una panorámica sobre el uso de esta noción en el Derecho internacional. Seguidamente, se incluyen dos trabajos sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa a ministros de culto. En las páginas de ambas contribuciones se muestran los diversos temas en torno a los cuales han surgido problemas que afectan a sujetos con especiales potestades espirituales en el seno de grupos religiosos. El recorrido por la casuística jurisprudencial de Estrasburgo permite comprobar que la protección jurídica de los ministros de culto es parte esencial del derecho de libertad religiosa, que los Estados no están facultados para interferir en la autonomía de las confesiones religiosas para designar sus ministros y dirigentes, pero que esa autonomía no crea un área de inmunidad frente al Derecho estatal que permita reducir a la nada los derechos fundamentales y patrimoniales de los ministros de culto. Tras la sistematización y valoración de los conflictos ventilados en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se dirige una mirada a la historia para explicar cómo y por qué razones las autoridades civiles han intervenido en el nombramiento de ministros de culto. Las enseñanzas que cabe extraer del pasado son útiles para evitar que las actuales intervenciones de los poderes públicos en estas cuestiones caigan en un regalismo de nuevo cuño que invada el ámbito de autonomía de las iglesias y comunidades. Aspecto este último que guarda más relación de la que parece con el tema del sexto estudio: la anotación de los ministros de culto en el Registro de Entidades Religiosas: ¿qué finalidad y qué alcance cabe atribuir a dicha anotación? La respuesta que se dé a esta pregunta no puede dejar de lado la tutela que el ordenamiento otorga a los grupos religiosos y a los ministros de culto. La obra se cierra con una referencia a la designación, estatuto jurídico y cese de los ministros de culto conforme al Derecho canónico. La elección del tema no solo se justifica por la mayoritaria implantación de la Iglesia católica en España, sino también porque la tradicional confesionalidad católica del Estado ha propiciado que el régimen jurídico de clérigos y religiosos católicos actúe como paradigma del que partir en el tratamiento jurídico de los ministros de otras confesiones. Este hecho produce en ocasiones distorsiones, pues pretende reducir a un patrón común realidades que son diversas. La

PRESENTACIÓN XV

atención a la misión y posición de los ministros de culto en cada confesión se torna obligatoria para una respuesta jurídica adecuada a sus particularidades.

Pocos temas son capaces de concentrar los desafíos a los que se enfrenta actualmente el Derecho eclesiástico como especialidad jurídica en el grado en que lo hace el régimen jurídico de los ministros de culto. El establecimiento de un marco legal que permita respetar y proteger todos los derechos e intereses que convergen en las actuaciones de los ministros de culto constituye una tarea de máxima dificultad, pero ineludible para garantizar el derecho fundamental de libertad religiosa sin menoscabo de otros bienes jurídicos. Confío en que esta monografía, que forma parte de los resultados esperados del proyecto de investigación «Régimen jurídico de los ministros de culto» (PGC2018-100882-B-I00), perteneciente al Programa de Generación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia e Innovación, pueda contribuir a equipar a los operadores jurídicos con el bagaje necesario a tal fin.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO Alcalá de Henares, a 19 de octubre de 2020



